



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 20 DE FEBRERO DE 1992

Número 42

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de 11 de febrero de 1992 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de delegación de determinadas competencias del titular del departamento en el Secretario General. 991

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Orden de 3 de febrero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles. 992

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 167/91. 994

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 185/91. 994

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 126/91. 994

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 125/91. 995

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 102/91. 995

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 101/91. 995

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 92/91. 995

Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 59/91. 996

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 10/92. 996

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 155/91. 996

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de cese. 996

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Notificación por edicto. 997

Denegar el Documento Unificado (Permiso de Residencia y de Trabajo). 997

Resolución de expulsión. 997

Resolución de expulsión. 998

Resolución de expulsión. 998

Resolución de expulsión. 998

Resolución de expulsión. 999

Resolución de expulsión. 999

Resolución de expulsión. 999

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Créditos incobrables. 1000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Cartagena. Relación de empresas del Régimen General que han resultado desconocidas. 1000

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Créditos incobrables. 1001

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la seguridad Social de Murcia. Créditos incobrables.	1001
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Créditos incobrables.	1002
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas o ausentes.	1003
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Expedientes individuales de apremio.	1004
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Requerimiento de pago de cuotas.	1005
Ministerio de Economía y Hacienda. Administración de Hacienda de Cieza. Notificación de deudores de ignorado paradero.	1008

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	1009
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos número 184/91.	1009
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 283/1988.	1010
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 347/91.	1010
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 894/89.	1010
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 285/91.	1011
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Alcázar de San Juan. Juicio 7/83.	1011
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.029/90.	1011
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Procedimiento judicial sumario.	1012
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.577/89.	1012

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Lista de aspirantes para una plaza de contratado laboral fijo de Auxiliar Administrativo.	1013
CARTAGENA. Pliego de Condiciones del Servicio del Plan de Educación Permanente de Adultos (P.E.P.A.).	1013
CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones y Contratas, S.A.	1013
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Ordenanzas.	1014
JUMILLA. Licencia para taberna, en calle Dionisio Guardiola, número 1, bajo.	1017
RICOTE. Presupuesto General Ejercicio 1992.	1018
TORRE PACHECO. Licencia para bar con cocina, en Ctra. de Roldán, P.K. 4, La Hortichuela.	1018
ALCANTARILLA. Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1992.	1018
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P. en Urbanización Torre Guil, s/n., Sangonera la Verde.	1018
MURCIA. Licencia para fabricación y venta de aditivos para industrias cárnicas, en Ctra. El Palmar, número 22, Beniján.	1019
CARTAGENA. Licencia para estudio fotográfico y venta menor de fotografía, en calle Zalamea, s/n., El Algar.	1019
CARTAGENA. Licencia bar-hamburguesería, en Puerto Deportivo Mar de Cristal, local 9.	1019
CARTAGENA. Licencia para venta de pinturas en calle Pío XII, 6, Barrio de la Concepción.	1019
CARTAGENA. Licencia para cafetería en Edificio Cóndor, 1, Santa Ana.	1019
MURCIA. Licencia para fábrica de piezas para automóviles, en Avda. Miguel de Cervantes, número 25.	1019
ALHAMA DE MURCIA. Modificación número 2 del Presupuesto Municipal para 1991.	1019
LOS ALCÁZARES. Presupuesto General de esta Entidad para 1992.	1020
ALGUAZAS. Puestos al cobro los recibos correspondientes a los padrones de agua y alcantarillado del tercer y cuarto trimestre de 1991.	1020

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

1829 ORDEN de 11 de febrero de 1992, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, de delegación de determinadas competencias del titular del departamento en el Secretario General.

El Decreto 3/1992, de 17 de enero, creó la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, con atribución de las funciones que tenían asignadas las Consejerías de Hacienda y de Economía y Fomento, que quedaban suprimidas. El Decreto 7/1992, de 30 de enero, en aplicación de lo dispuesto en el anteriormente citado, establece los órganos directivos de la nueva Consejería de Economía, Hacienda y Fomento. Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de algunas competencias atribuidas al Titular del Departamento en el Secretario General, buscando una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la actividad administrativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO :

Artículo 1.—Se delegan en el Secretario General las siguientes facultades:

a) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto cuya gestión compete a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, Secciones 13, 16 y 03 y los correspondientes a los artículos 16 de todas las Secciones de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en los Capítulos II, IV, VI y VII de los programas de gasto, cuya gestión compete a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, hasta una cuantía máxima de 20 millones de pesetas.

c) Ostentar la presidencia de la Mesa de contratación de la Consejería y designar, oídos los titulares de los Centros Directivos afectados, los dos vocales y el Secretario que formarán parte de la misma.

d) Resolver los recursos de alzada interpuestos contra actos decisorios de los órganos directivos.

e) Todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, cualquiera que sea su cuantía, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite señalado en el apartado b) del presente artículo.

f) Certificación de ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

g) Ordenar los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

h) Aprobar el Plan anual de vacaciones del Departamento conforme a las propuestas que se formulen por los Titulares de los restantes Centros Directivos.

i) Nombrar habilitado pagador de los gastos de funcionamiento de la Consejería.

j) Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativa al personal adscrito a la Consejería.

k) Proponer la reserva de puestos de trabajo para el personal que pase a situación administrativa de servicios especiales.

l) Resolver expedientes de reclamación relativos a la devolución de ingresos indebidos a la Comunidad Autónoma.

ll) Resolver las reclamaciones y recursos relativos a retribuciones del personal de la Comunidad Autónoma.

m) Resolver las reclamaciones de naturaleza económico administrativa planteadas ante la Consejería.

n) Autorización del gasto correspondiente al suministro de Cartones de Bingo.

Artículo 2

1.—En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el artículo anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

2.—Las órdenes dictadas por delegación se notificarán en la forma debida a los interesados. Aquellas que tengan carácter general o revistan especial importancia por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por la naturaleza o característica del asunto resuelto, se remitirán en copia auténtica, para conocimiento del titular de la Consejería al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

Artículo 3

La delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición final primera

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de febrero de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1830 ORDEN de 3 de febrero de 1992, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a programas y proyectos juveniles.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo viene considerando como objetivos básicos el dinamizar y facilitar la realización de actividades e iniciativas tendentes a lograr la participación de los jóvenes en el desarrollo de la vida comunitaria, mediante la dotación de ayudas económicas.

Es por ello que, al objeto de garantizar las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario regular la solicitud y concesión de subvenciones de forma que se atiendan con eficacia los objetivos expuestos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO :**Artículo 1**

1.—Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones tendentes a promover y facilitar la realización de actividades que propicien el asociacionismo juvenil, así como apoyar las acciones e iniciativas culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre de los jóvenes.

2.—Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos previstos en los conceptos presupuestarios 460 y 480, de la Sección 15, Servicio 03, Programa 323A, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 2

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta Orden:

- 1.—Las Organizaciones y Asociaciones Juveniles.
- 2.—Las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud.
- 3.—Las Secciones Juveniles de Entidades de Adultos.

4.—Los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

5.—Las Corporaciones Locales.

Artículo 3

Los solicitantes a los que se refiere el artículo anterior, deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar inscritos en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, para los solicitantes previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior.

Artículo 4

Podrán ser objeto de subvención aquellos programas dirigidos a:

1.—La realización de actividades de animación, formación, ocio, tiempo libre y las de promoción del Asociacionismo Juvenil.

2.—La realización de intercambios juveniles.

3.—La puesta en funcionamiento y programas de actuación de los Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Región de Murcia.

4.—La realización de actividades en colaboración con los Programas que desarrolla la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 5

1.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que facilitará la Dirección General de Juventud y Deportes.

2.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42 - 2ª Esc., 4ª planta, de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.—El plazo de solicitud de subvención será de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6

La solicitud, cumplimentada en todos sus puntos, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

1.—Con carácter general, proyecto detallado de cada una de las actividades que se pretenden llevar a cabo, así como el presupuesto de gastos e ingresos previstos para su realización, especificando, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales a los que se haya solicitado o hayan concedido ayuda para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

2.—Para los peticionarios incluidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo segundo:

a) Fotocopia del D.N.I. del representante de la Entidad que firme la solicitud.

b) Certificación expedida por la Entidad Bancaria correspondiente, en la que conste el nombre y D.N.I. del titular y autorizados de la cuenta indicada en la solicitud, así como que ésta se encuentra abierta a nombre de la Entidad en el caso de que esté legalmente constituida.

c) Declaración del responsable de la Entidad en la que conste tener actualizados los datos y documentos que, tal como establece la Orden de 12 de julio de 1989 por la que se crea el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia, obran en su expediente.

Artículo 7

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 8

1.—Para la concesión de subvenciones se tendrá en cuenta, con carácter preferente dos factores, de un lado el ámbito de actuación, y de otro, la naturaleza del solicitante. En relación con el ámbito de actuación, gozarán de prioridad las Entidades con implantación regional, teniendo esta consideración, a efectos de la presente Orden, aquellas que tengan implantación en, al menos, dos Municipios, lo que deberán acreditar documentalmente. En lo que concierne a la naturaleza gozarán de prioridad las asociaciones y organizaciones juveniles y secciones juveniles de Entidades de adultos respecto de las entidades prestadoras de servicios a la juventud.

2.—Se tendrá en cuenta igualmente para la concesión la concurrencia en los proyectos de las siguientes circunstancias:

- a) Que su desarrollo conlleve actividad interasociativa.
- b) El interés que el proyecto represente para la participación, integración, formación e información juvenil.
- c) Que las actividades propuestas estén abiertas a la participación de jóvenes en general.
- d) El número de participantes o beneficiarios del proyecto.
- e) La viabilidad del proyecto en base a la financiación prevista y su presupuesto de ejecución.

Artículo 9

Quedan excluidos los programas y proyectos que contemplan:

1.—Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

2.—Actividades no específicamente juveniles que puedan ser subvencionadas en el marco de otra normativa correspondiente a cualquier otro Órgano de la Administración Autónoma con competencia en la materia objeto de la solicitud.

Artículo 10

1.—El Director General de Juventud y Deportes propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, mediante informe razonado, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, indicando en el primer caso la cuantía de las mismas. A la vista de esta propuesta, y oído el Consejo de Dirección, el Consejero resolverá.

2.—El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 12

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1.—Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

2.—No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa autorización de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

3.—Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

4.—Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado nacional o internacional.

5.—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

7.—Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y términos previstos en el apartado 8, artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

8.—Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

Artículo 13

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, la justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1992, aportando para ello la documentación siguiente:

a) Memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de subvención.

b) Certificación en la que se detalle el importe total de los gastos contraídos para su realización, con especificación de aquellos a los que se aplica la subvención concedida indicando importe, concepto, receptor y actividad.

c) Cuando el beneficiario de las subvenciones sea una persona jurídica integrante del sector público, presentará, además de lo preceptuado en los apartados anteriores, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Artículo 14

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990, de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura Ganadería y Pesca

1379 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 167/91.

Por el presente, se hace saber a don Herminio González Reyes, cuyo último domicilio conocido es calle Monroy, 24 de Cartagena, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

1378 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 185/91.

Por el presente, se hace saber a don Jorge Blasco Hernández, cuyo último domicilio conocido es calle Alfonso X El Sabio, 18-D, Murcia, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 a), 18 a) y 21 Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986 de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que

formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 27 de enero de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

1380 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 126/91.

Por el presente, se hace saber a don José García Bruno, cuyo último domicilio conocido es calle Peroniño, 13-B.º de la Concepción (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida autoridad, o ante este Director General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General, **José Ramón Sánchez Toribio**.

1381 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 125/91.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Villegas Martínez, cuyo último domicilio conocido es Bda. San Gil, Ptal. 6-2B-La Unión (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1382 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 102/91.

Por el presente, se hace saber a don José Pérez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Grecia, E-12, El Hondón (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias

reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1383 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 101/91.

Por el presente, se hace saber a don Juan Castillo Batista, cuyo último domicilio conocido es calle San Diego, 45-2.º D (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1384 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 92/91.

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Palacios Tebal, cuyo último domicilio conocido es Paseo Alfonso XIII, 15-4.º-Cartagena (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 13 de enero de 1992.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1385 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 59/91.

Por el presente, se hace saber a don Serafín Hernández Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Polígono La Paz, bloque D-17, esc. 2.ª-4.ª Izq. Murcia, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), 18 y 21. Uno del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 20 de enero de 1992.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1386 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 10/92.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Sanchís Cuevas, cuyo último domicilio conocido es calle Athenas, 8-1.º, Cartagena-Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número 10/92 arriba indicado, por el instructor del mismo, don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 a) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de

7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 3 de febrero de 1992.—El Instructor, Domicio Fernández López.

1387 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 155/91.

Por el presente, se hace saber a don José Lapeña Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle Estación, 8, Molina de Segura (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 a) y 15 b) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986 de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 29 de enero de 1992.—El Instructor, Domicio Fernández López.

Consejería de Asuntos Sociales

1450

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a doña María Girona Pérez, cuyo último domicilio conocido es Cortijo la Merced de Fontanares (Lorca), que, a la vista de los datos y documentos que obran en expediente de Revisión de la Ayuda por Ancianidad que tiene concedida, existe la presunción fundada de que ha dejado de reunir los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la misma, ya que «percibe, en concepto de pensión y para su beneficio exclusivo, ingresos superiores al importe anual de dicha Ayuda»; por lo que dispone, conforme al artículo 10.2 del Real Decreto 2.620/81, de 24 de julio, que regula las Ayudas con cargo al Fondo de Asistencia Social, de un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, para examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estime pertinentes y aportar las pruebas precisas.

Transcurrido el mencionado plazo, se procederá a dictar la oportuna Orden de Cese, en caso de que no aporte datos o pruebas que desvirtúen los que obran en su expediente.

Murcia, 3 de febrero de 1992.—El Vicesecretario, José Ródenas López.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 1189

Notificación por edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en expediente número 21.081, que se sigue por la Comisión Nacional del Juego contra «VISMUR, S.A.», cuyo último domicilio conocido es calle Apóstoles, 10, de Murcia, y para notificación del interesado se comunica la iniciación de aquél con nombramiento de Instructor a don Jesús Martín Rodríguez, don Ángel José Villa Taboada y doña Mercedes Álvarez Bru, como titular y suplentes respectivamente, si por causa legal cesara el primero, y como Secretaria a doña Amalia García Fidalgo.

Asimismo y acordada la incoación de expediente sancionador a VISMUR, S.A., por supuesta infracción de la vigente Normativa sobre el Juego, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Por permitir o consentir la organización y celebración del juego de bingo por personas no autorizadas en la Sala de Bingo Asociación Mensajeros de la Paz, sita en la calle Apóstoles, 10, de Murcia, y gestionada por VISMUR, S.A., en concreto permitir, que el Interventor judicial, sin autorización organice las sesiones de juegos, distribuya las labores a personal sin carnet profesional cualificado, no se hagan las anotaciones de propias en los libros o no presente las guías de cartones a los funcionarios inspectores, según acta de la Policía Nacional de 8 de mayo de 1991, lo cual supone infracción de los artículos 23.c, 24.c, 25, 26.2 y 27 de la Orden de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento del Bingo, infracciones tipificadas como muy graves en el artículo 2 a) y d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Murcia, 28 de enero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D., el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 70)

Número 1190

EDICTO

Con fecha 9 de enero de 1992 esta Delegación del Gobierno, en base a la competencia que tiene atribuida, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio y R.D. 1.119/86, de 26 de mayo («B.O.E.» número 158 de 3 de julio y número 140 de 12 de junio, respectivamente), ha dictado Resolución acordando denegar el Documento Unificado (Permiso de Residencia y de Trabajo), solicitado por Jihad Goerges Boy Boujaoude, súbdito libanés, titular de pasaporte de su nacionalidad número 921370.

Con fecha 15-11-1991, la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acordó denegar el permiso de trabajo al interesado, por lo que considerando lo dispuesto en el artículo 15.1 y 2 de la citada Ley que determina que los permisos de residencia y de trabajo se expedirán en un Documento Unificado, es por lo que esta Delegación del Gobierno dicta la Resolución de fecha 9 de enero de 1992, antes citada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de enero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 86)

Número 1340

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abderrazak El Bachiri, nacido el 13-1-1965, en Mazouja (Marruecos), hijo de Abdelaziz y de Tamanant, titular de pasaporte de su nacionalidad número F.577747, expedido el 24-12-90 y con caducidad el 23-12-1995 (NIE.X-1405683-S), que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 100)

Número 1341

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 15-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustapha Katiri, nacido en Old Ain (Marruecos) el año 1957, hijo de Kabir y de Fatna, titular de pasaporte de su nacionalidad número G050381, expedido el 26-11-90, con caducidad al 25-11-1995 (NIE.X-1405684-Q), sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 99)

Número 1342

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Belkacem Djamaa, nacido en El Biar (Argelia), hijo de Mohamed y de Zeneb, titular de pasaporte de su nacionalidad número 3385533, expedido el 2-1-1991, con caducidad al 1-1-1996 (NIE X-1403669-W), que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 98)

Número 1343

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Abdellah Jellouli, nacido en Aidi Ali (Marruecos) el año 1954, hijo de Jelloul y Yamma, con pasaporte de su nacionalidad número 429088, expedido el 9-5-1991 y con caducidad el 22-4-1996, (NIE X-1399010-N), que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y f) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 97)

Número 1344

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Djamel Khelif, nacido el 14-6-1967 en Argel, hijo de Abdelkader y de Dimessadd, titular de pasaporte de su nacionalidad número 4313044, expedido en Hussein Day el 9-12-1990 y con caducidad al 8-12-1995, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 96)

Número 1345

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Ahmed Mazouz, nacido el año 1947 en Beni Amir Est (Marruecos), hijo de Makki y de Fatoma, titular de pasaporte de su nacionalidad número G312616,

expedido con fecha 8-4-1991 y caducidad al 7-4-1996 (NIE.X-1405681-J), que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 95)

Número 1346

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 31-1-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito Ettamini Bouzekri, nacido en Beni Amir Est (Marruecos), hijo de Lakhir y Ourdia, nacido el 7-5-1969, con pasaporte de su nacionalidad número D.306944 (NIE. X-1405682-Z), que carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y e) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 3 de febrero de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 94)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1204

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0001124	Jiménez García, Aurelio S. Antonio, 10 y 12-5.º A	Murcia	11/80-12/80	6.556 ptas.
30/0001919	Valls Marín, Rafael Muralla Mar, 8-10, 5	Cartagena	3/85-3/85	10.152 ptas.
30/0011881	Cano Yelo, José Avda. del Segura, 5-6 D	Murcia	1/86-12/88	431.883 ptas.
30/0011967	Martínez Gómez, Antonio La Palma, 22-3	Cartagena	1/84-4/84	30.364 ptas.
30/0013016	Montoya García, Ricardo Pintor Sobejano, 2 B	Murcia	11/84-11/84	7.591 ptas.
30/0014055	Burgueros Jiménez, Isabel Ctra. Balaca, 12-2, Vistabella	Murcia	6/83-6/83	4.630 ptas.
30/0016589	Fernández Sánchez, Antonio Mar Menor, Edif. Ana, 4-A	Murcia	1/82-11/85	307.483 ptas.
30/0020632	Álvarez Álvarez, Alpidio Generalísimo, 19	Caravaca	4/86-9/86	44.956 ptas.
30/0023009	Ortiondo Bujanda, Alberto Los Romeros, 64	Torres de Cotillas	1/87-12/87	141.609
30/0123983	Moreno Budia, Dolores Aurelio Jiménez, 12	Santiago de la Ribera	7/85-7/85	10.152 ptas.
30/0502702	Martínez Cerezo, Antonia Castillo Sanabria, Bq. 2-3	Alcantarilla	5/85-12/85	81.216 ptas.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 78)

Número 1601

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería General de la Seguridad Social Administración de la Seguridad Social de Cartagena

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/084365-09	Promucon, S.L. Espcjo, 4	Los Alcázares (30710)	91-00308	1.077.176 ptas.

Murcia, 31 de enero de 1992.—La Directora de la Administración, Concepción Haenelt Maguel.

(D.G. 110)

Número 1207

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
08/1722503	Martínez Notario, Juan Matanzas, s/n.	Santomera	1/86-12/86	60.696 ptas.
30/0206848	Pérez Vera, José Luis Menéndez Pidal, s/n.	Roldán	1/82-12/82	46.548 ptas.
30/0435539	Murcia Egea, Manuel La Parra, 8	El Siscar	1/86-12/86	60.696 ptas.
30/0469614	Francisco Paños Galindo Dr. Escribano Moreno	Beniaján	1/86-12/87	124.416 ptas.
30/0470921	Sáez Fernández, Antonio San Roque	Beniaján	1/86-12/86	60.696 ptas.
30/0472440	Juan R. Fernández Contrera Cucvas del Disco	Águilas	9/83-12/87	137.788 ptas.
30/0480775	Bernardino Martínez Rodríguez Desvío, 49	Totana	1/86-12/86	60.696 ptas.
30/0491635	Marín Bernal, Jesús Carretera Posete, 1	Cieza	10/86-12/86	15.174 ptas.
30/0609970	José Antonio García Sánchez Andrea Doria, 8	Torres de Cotillas	3/81-5/81	7.702 ptas.
30/0633270	Ascensio Izquierdo, Dolores Sicilia, 1	Águilas	10/86-12/86	15.174 ptas.
30/0754944	Vivancos Romero, M. Dolores Avda. Taibilla, 2	San Javier	6/84-1/86	32.290 ptas.
30/0760911	Vidal Martínez, Blas Ermita San José, 26	Totana	1/86-12/86	60.696 ptas.
30/0779728	Mateo Zapata, Molina Los Arejos Cocon	Águilas	1/86-12/86	60.696 ptas.
30/0779824	Moreno Heredia, Rafael La Molincta, 10	Alguazas	1/86-12/87	124.416 ptas.
30/0807859	Romualdo Rodríguez Fernández Correos La Loma	El Algar	05/86-12/86	40.464 ptas.
30/0850955	Pura Marín de Cuenca Calvo Sotelo, 22	Chegín	1/82-12/84	7.177 ptas.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 76)

Número 1208

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
30/0534330	Ildfonso Guardiola Lozano Juan Paco Baeza, 2	Jumilla	6/80-12/86	208.918 ptas.
30/0685885	Muñoz Fernández, Francisco Peñicas	Esparragal	7/86-9/86	31.521 ptas.

Murcia, 21 de enero de 1991.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 77)

Número 1209

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.4 de la O.M. de 23 de octubre de 1986.

N.º Inscripción	Nombre	Localidad	Período comprendido entre	Importe
08/0295531	UNELSA, S.A. Calle Sociedad	Santiago y Zairaiche	7/87-10/90	171.124 ptas.
30/0002997	M. Albert, S.A. Estación Archena, s/n.	Molina de Segura	4/84-3-90	1.782.780 ptas.
30/0023999	Cerámica del Segura, S.A. Cuesta del Puente	Molina de Segura	10/84-10/90	9.981.970 ptas.
30/0047022	Hijos José Sánchez Gómez, S.A. Avda. Calvo Sotelo, 126	Alcantarilla	11/86-3/87	24.000 ptas.
30/0053396	Hnos. Cánovas Martínez, S.L. S. José Obrero, s/n.	Beniaján	11/87-11/87	480.000 ptas.
30/0055623	Luján Mayol, Enrique Lorca, 58	El Palmar	9/86-10/87	42.000 ptas.
30/0059466	Mármoles y Piedras Unión, S.L. Yesera Panderón	Molina de Segura	10/87-10/87	12.000 ptas.
30/0060528	Muebles Palmar, S.A.L. San Roque, 70	El Palmar	11/86-6/87	30.000 ptas.
30/0062845	Video Club Cetina, S.A. Alejandro Séiquer, 2	Murcia	6/87-6/87	30.000 ptas.
30/0063959	Construcciones Vizar, S.A. Carril del Parpallota, 19	Santiago y Zairaiche	12/86-12/86	6.000 ptas.
30/0064055	Manzanares Meroño, Ginés Los Segados, s/n.	Roldán	7/86-7/86	120.000 ptas.
30/0064201	Informática del Sureste, S.L. Manresa, 4, bajo	Murcia	2/87-2/88	60.000 ptas.
30/0065057	Martínez Ruiz, José Avda. Gutiérrez Mellado, 6	Molina de Segura	5/85-5/85	60.000 ptas.
30/0065687	La Sal, S.A. Ctra. Alicante, s/n.	Santomera	12/86-12/86	6.000 ptas.
30/0066229	Mery-Lou, S.A. Juan Carlos I, 36	Lorca	7/86-3/88	271.200 ptas.
30/0066481	INTERLID, S.A.L. Villaleal, 2	Murcia	7/88-7/88	6.000 ptas.
30/0066512	Jesús Domínguez García Fuente Nueva, 13	Águilas	9/85-7/86	306.000 ptas.
30/0066817	Segundo Castejón Andreu Gardenias, 12	Cartagena	5/85-9/86	181.200 ptas.
30/0066830	Comercial Recambio Revi, S.A. Cartagena, 64	Murcia	5/87-2/88	12.000 ptas.
30/0068326	Hnos. Mtez. Pelegrín, S.L. Cruz, 44	Torreagüera	10/87-11/87	21.600 ptas.
30/0068351	Davali, S.L. Avda. Torre Pacheco	Roldán	12/86-12/86	6.000 ptas.
30/0070641	Automáticos Vanesa, S.L. Teucro, 3, B. Concepción	Cartagena	9/87-9/87	72.000 ptas.
30/0070916	López García, Juan Carlos Calle Juan Antonio Perca, s/n.	Mula	6/86-6/86	60.001 ptas.
30/0071690	Rondeau de las Heras, Antonio Avda. Libertad, 6, bajo	Murcia	3/88-3/88	246.000 ptas.
30/0072118	Prieto Carrera, Caridad Salvador de Madariaga, 1	Sangonera la Seca	2/88-3/88	138.000 ptas.
30/0076232	Replasmur, S.A. Ctra. Balsicas-Los Alcázares	Torre Pacheco	2/88-2/88	72.000 ptas.
30/0749015	García Seijo, Antonia Ctra. Fuente Álamo	Corvera	5/86-5/86	30.000 ptas.
30/0753615	Rondeau de las Heras, Antonio Avda. Libertad, 6	Murcia	3/88-3/88	6.000 ptas.
30/0763826	Caravaca Martínez, Manuel Ronda Norte, Edif. Diana, 7 A	Murcia	5/87-5/87	12.000 ptas.

Número 851

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOTA - ANUNCIO

INFRACCIONES

Relación de Empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el Art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Exp.	Ptas.
Juan Carlos Cabeza Martínez	La Manga	5.904/91	500.000
Pascual Lucas Santos y otro, C.B.	Jumilla	2.195/91	50.001
Pascual Lucas Santos y otro, C.B.	Jumilla	2.196/91	200.004
Pascual Lucas Santos y otro, C.B.	Jumilla	2.197/91	500.001
Emilio José Alacuart González	Cartagena	2.632/91	50.100
Emilio José Alacuart González	Cartagena	2.633/91	50.100
Promociones Inmobiliarias Joan	Pto. Mazarrón	2.858/91	51.000
José Francisco Funes Moreno	Pto. Mazarrón	2.863/91	51.000
Juan José Alarcón Martínez	Cieza	3.004/91	60.000
Juan José Alarcón Martínez	Cieza	3.005/91	60.000
Serafín Fernández Carrasco	Murcia	3.006/91	100.000
Serafín Fernández Carrasco	Murcia	3.007/91	60.000
Construcciones Alcántara, S.L.	Zarandona	3.021/91	100.000
Damari Club 2.000, S.L. subsid. con			
Juan Camacho y Rafael Martínez	Los Dolores-Cartag.	3.181/91	500.100
Juan Camacho Núñez (trabajador)	Cartagena	3.182/91	Perd. Prest.
Rafael Martínez Hernández (traba.)	Cartagena	3.183/91	Perd. Prest.
María Martínez Sánchez	Caravaca de la C.	3.188/91	60.000
Francisco Sánchez Martínez	La Alberca	3.195/91	70.000
Premunsa, S.A.	Patíño	3.196/91	150.000
Cotinsa, S.A.	Alcantarilla	3.336/91	60.000
Rosa María García Fernández	Murcia	3.368/91	150.000
Juan J. Ortiz Romero y otros, C.B.	Murcia	3.424/91	50.001
Juan J. Ortiz Romero y otros, C.B.	Murcia	3.426/91	50.001
Juan J. Ortiz Romero y otros, C.B.	Murcia	3.427/91	50.001
Segismundo Amorós Lagufa	Los Narejos	3.449/91	1.000.000
Segismundo Amorós Lagufa	Los Narejos	3.450/91	51.000
Segismundo Amorós Lagufa	Los Narejos	3.451/91	500.000
Segismundo Amorós Lagufa	Los Narejos	3.452/91	500.000
Pascual Lucas y Pascual Pérez	Jumilla	3.505/91	Perd. Prest.
Pedro Evangelista Villanueva y			
Pascual Lucas-Pascual Pérez	Jumilla	3.506/91	Perd. Prest.
Angel Carracelas Gómez	Molina de Segura	3.513/91	50.001
Frutas y Conservas Villa Abarán	Puebla de Soto	3.529/91	100.000
Frutas y Conservas Villa Abarán	Puebla de Soto	3.530/91	100.000
Confecciones CEM, S.L.	Cieza	3.549/91	50.000
Pedro Martínez Abellán y otros	Jumilla	3.570/91	50.001
Pedro Martínez Abellán y otros	Jumilla	3.571/91	50.001
Lucas Mengual Robles	Aguilas	3.631/91	51.000
Comunidad Propietarios Sagasta 20	Cartagena	3.655/91	100.000
Comunidad Propietarios Sagasta 20	Cartagena	3.656/91	100.000
Juana Carmen Alarcón García	Los Barreros	3.662/91	50.100
Juana Carmen Alarcón García	Los Barreros	3.663/91	75.000
Juana Carmen Alarcón García	Los Barreros	3.664/91	100.000
Maferbe, S.L.	Murcia	3.671/91	50.001
Pedro Romero López (Albamur)	Aljucer	3.718/91	50.001
José Roses Medina	Murcia	3.736/91	100.000
José Roses Medina	Murcia	3.737/91	100.000
José Roses Medina	Murcia	3.738/91	100.000

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Exp.	Ptas.
Sanymaz, S.A.L.	Yecla	3.743/91	50.001
Eticon, S.L.	Molina de Segura	3.750/91	50.001
Manuel Marín Baldo Arenas	Murcia	3.764/91	50.001
Rosa María García Fernández	Murcia	3.774/91	100.000
Ramón López López	Murcia	3.793/91	100.000
Construcciones Párraga, S.A.	Murcia	3.806/91	100.000
Francisco Sánchez Fuertes	Santo Angel	3.812/91	50.001
Francisco Sánchez Fuertes	Santo Angel	3.813/91	50.001
Estructuras Mazarrón Dos Mil, S.L.	Pto. de Mazarrón	3.861/91	100.000
Multisoft-3, S.A.L.	Molina de Segura	3.877/91	50.001
Mármoles y Piedras Unión, S.A.	Molina de Segura	3.880/91	50.001
Henga Maquinaria, S.A.L.	Molina de Segura	3.882/91	50.001
Exclusivas Don Pablo, S.L.	Cehégín	3.883/91	50.001
Henga Maquinaria, S.A.L.	Molina de Segura	3.889/91	50.001
Trinitario López Mula	El Raal	3.931/91	10.000
C. Regantes Ascocoy, Benis y Carras	Cieza	3.939/91	10.000
Construcciones Párraga, S.A.	Murcia	3.950/91	100.000
Sebastián Gómez Fernández	Cartagena	3.956/91	60.000
Idytra, S.A.	Los Ramos	3.964/91	50.001
Idytra, S.A.	Los Ramos	3.965/91	50.001
Antonio Martínez Milanés	Cieza	4.001/91	50.001
Antonio Martínez Milanés	Cieza	4.002/91	50.001
Los Angeles de la Salud, S.A.	Cartagena	4.009/91	5.001
Los Angeles de la Salud, S.A.	Cartagena	4.010/91	75.000
Los Angeles de la Salud, S.A.	Cartagena	4.011/91	50.001
Probobi, S.A.	Abarán	4.018/91	475.000
Probobi, S.A.	Abarán	4.019/91	50.001
Probobi, S.A.	Abarán	4.020/91	50.001
Ten Toia, S.L.	Aguilas	4.024/91	25.000
Limpiezas Princesa, S.A.	Zarandona	4.031/91	50.001
Limpiezas Princesa, S.A.	Zarandona	4.032/91	50.001
Automoción Gea, S.L.	El Esparragal	4.046/91	50.001
Manuel Pérez Berbel	Cieza	4.051/91	250.001
R. Cánovas Pérez (Rest. El Castillo)	Cartagena	4.130/91	100.000
Yurmartronic, S.L.	Monteagudo	4.170/91	50.001
R.J. Reynolds Tobacco España	Murcia	4.173/91	50.001
Transmurcia, S.A.	Murcia	4.175/91	50.001
Objetivo, S.A.	Murcia	4.184/91	50.001
Antonio Vera Pardo	Murcia	4.185/91	50.001
Soreva, S.L.	Molina de Segura	4.188/91	50.001
Celulosas del Mediterráneo, S.L.	Molina de Segura	4.191/91	50.001
Setenta y Cuatro Veintidós	Murcia	4.193/91	50.001
Encarnación Hernández Ortín	Molina de Segura	4.194/91	50.001
Automáticos Molina de Segura	Molina de Segura	4.195/91	50.001
Savis, S.A.	Murcia	4.217/91	100.000
Sistemas y Máquinas de Ofic. S.A.	Murcia	4.235/91	50.001
Pedro J. Navarro Fernández	Murcia	4.286/91	60.000
Pedro J. Navarro Fernández	Murcia	4.287/91	60.000
Internacional Cosméticos, S.A.	Murcia	4.301/91	100.000
Internacional Cosméticos, S.A.	Murcia	4.302/91	60.000
Transbofer, S.A.	Murcia	4.303/91	100.000
Cipriano Jiménez Murcia	La Alberca	4.343/91	50.001
Enrique García Domínguez	Molina de Segura	4.368/91	50.001
Serunión Levante, S.L.	Murcia	4.484/91	50.001
Cía. Ibérica de Edif. y O. Públ.	Murcia	4.493/91	50.001

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia.—El Inspector Jefe.—Fdo.: Antonio Castellar Marín.

Número 853

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación ejecutiva de Murcia

E D I C T O

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de Murcia.

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, por débitos a la Seguridad Social, se han incoado expedientes individuales de apremio contra los deudores a la misma que se relacionan seguidamente, a los cuales no se ha podido notificar el descubierto en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en razón de ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente:

Providencia.—No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para el requerimiento de pago al deudor Ecoservi, S.A. con C.I.F. A.30086920, domiciliado en Alameda de Capuchinos, 9 30002 Murcia.—En concepto de descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, por importe de 10.718.139 pesetas según relación adjunta, comprendido en el presente expediente, según determina el artículo 106 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, por desconocerse el paradero del mismo, se requiere por medio del presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y fijarán en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y oficina recaudatoria, para que conforme dispone el artículo 106.2 del citado Reglamento, se personen en el plazo de ocho días inmediatos después de que aparezca el edicto publicado en el mencionado periódico oficial, en la oficina de Recaudación, sita en calle San Nicolás, 13 de Murcia, a efectuar el pago de las cuotas de la deuda tributaria, a darse por notificado o por delegación legal, para atender las notificaciones y señalar domicilio donde se hayan de practicar las actuaciones inmediatas, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo que se señala, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose la tramitación conforme determina el citado texto recaudatorio.

CEDULA DE NOTIFICACION

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dictó la siguiente Providencia: "En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por ciento del principal", por lo que se le requiere para el pago de los débitos, recargos y costas.

Recursos.—De reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

Advertencia.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Y para que surta efectos de notificación prevenidos a los deudores o personas afectadas al pago, se hace público en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, estrado de la oficina de Recaudación e inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme se acuerda en la transcrita providencia.

Murcia, 24 de enero de 1992.—La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Relación de deuda que se cita para su publicación en el
"Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Certificaciones del apremiado: 300065828 - Ecoservi, S.A.

Certif.	Período	F. Cargo	Fase	Principal	Recargo	Costas	Pdte.
89013178	0288:0288	17/05/89	1	100.000	20.000	0	120.000
89024007	0988:0988	15/09/89	1	850.176	170.035	0	1.020.211
89024008	1188:1188	15/09/89	1	881.280	176.256	0	1.057.536
89027537	0588:0888	06/11/89	1	126.597	25.319	0	151.916
90001196	0289:0289	06/04/90	1	51.000	10.200	0	61.200
90007547	1088:1088	08/06/90	1	919.296	183.859	0	1.103.155
91011658	0689:0689	22/07/91	1	530.016	106.003	0	636.019
91011659	0789:0789	22/07/91	1	224.945	44.989	0	269.934
91011660	0389:0389	22/07/91	1	749.955	149.991	0	899.946
91011661	0189:0189	22/07/91	1	795.255	159.051	0	954.306
91011662	0589:0589	22/07/91	1	51.000	10.200	0	61.200
91015045	1288:1288	29/07/91	1	818.175	163.635	0	981.810
91015046	0889:0889	29/07/91	1	73.764	14.752	0	88.516
91015047	0989:0989	29/07/91	1	60.519	12.103	0	72.622
91015048	1089:1089	29/07/91	1	60.519	12.103	0	72.622
91016578	0589:0290	08/08/91	1	170.978	34.195	0	205.173
91019897	0489:0489	11/10/91	1	785.926	157.185	0	943.111
91019898	0289:0289	11/10/91	1	869.151	173.830	0	1.042.981
91019899	0589:0589	11/10/91	1	759.067	151.813	0	910.880
91024377	1289:1289	21/10/91	1	50.001	10.000	0	60.001
Ultima certific. del apremiado							
TOTAL							10.718.139

Número 854

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social

NOTA - ANUNCIO

Trabajadores incluidos en el campo de aplicación del R.E. Emp. Hogar de la Seguridad Social, a los que se ha dirigido formalmente Requerimiento de pago de cuotas, y cuya notificación ha sido devuelta por los servicios de correos con la anotación en el sobre de "Desconocido", "Ausente", o "Ignorado domicilio", haciéndose necesario que la citada notificación se haga a través de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, n.º 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Relación de trabajadores del R.E. Emp. Hogar que, en

trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Tesorería Territorial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Murcia, 14 de enero de 1992.—El Director Provincial.—
 Fdo.: Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 45)

N.º Inscip.	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
01/0040901-43	Molina Alba Josefa Albaricoque 7	El Palmar (30120)	91-000001	27.568
30/0073226-40	Fdez. Espinosa Rosalía Pico La Panocha 6	Murcia (30009)	91-000025	68.920
30/0088502-87	Martínez Martínez Asunción Santiago, 38-Pueblo Nuevo	Stgo. y Za. (30007)	91-000028	13.784
30/0105716-35	Sáez Pérez Francisca Ramón y Cajal, 106	Alcantarilla (30820)	91-000043	13.784
30/0117305-81	Ibáñez Sánchez María Mayor 213	Pte. Tocinos (30006)	91-000054	124.055
30/0120571-49	Pérez Lucas Magdalena Palmeral, 89	Sangonera V. (30833)	91-000056	151.623
30/0122283-15	Escolar Asensio Angeles Baeza 3-3	Murcia (30005)	91-000057	13.784
30/0153796-03	Ródenas Osete Feliciano El Batam 144	Aljucer (30150)	91-000081	137.839
30/0170366-83	Luna Martínez Florentina Goya Esc. 3 Blq. 8 D 2	T. Cotillas (30565)	91-000087	137.839
30/0207241-01	Piñero González Encarnación Pol. La Paz-Bloque D20	Murcia (30006)	91-000097	13.784
30/0211599-91	Correas Carbonell Carmen Polígono Fama Bloque 1-10	Murcia (30001)	91-000098	27.568
30/0225685-15	Bernal López Isabel La Herrera 38	Aljucer (30158)	91-000106	110.271
30/0236591-57	Vélez Sánchez Enriqueta Ctra. Sta. Catalina 13 I C	Murcia (30150)	91-000109	13.784
30/0236616-82	Martínez López Dolores Gran Vía 57	Molina de Segura (30500)	91-000110	124.055
30/0237857-62	Salas Espuche Isabel Del Batan, 124	Aljucer (30152)	91-000113	13.784

N.º Inscrip.	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/0298008-73	Pujante Manzano Carmen Víctor Pradera, 16	Alcantarilla (30820)	91-000134	27.568
30/0304738-13	Pérez Tornel Dolores Pol. Paz Bl. A-7 Esc. 2-1C	Murcia (30006)	91-000140	165.407
30/0319709-46	Martínez León Magdalena Santa Rosa 1	Murcia (30011)	91-000147	13.784
30/0333089-40	Torres Garrido Carmen Iglesia, 37	Paluño (30012)	91-000152	13.784
30/0363520-13	Canaveras Gómez Josefa Cabezo de la Cruz 126	Abarán (30550)	91-000176	13.784
30/0379664-55	Ruiz Ros Victoria Cipreses, 7	El Palmar (30120)	91-000181	27.568
30/0399040-31	Pérez Cano María Cruz C. Los Romanos Las Tejeras	Alcantarilla (30820)	91-000193	165.407
30/0414267-29	García López Patrocinio	Aguilas (30880)	91-000201	27.568
30/0454062-54	Martínez Alcázar Josefa Vda. La Cueva, 1	Llano de Brujas (30161)	91-000213	27.568
30/0465179-16	Sarabia García Dolores Padre Damián, 11	Albudeite (30190)	91-000216	124.055
30/0473652-50	Santiago Pérez M. Carmen Urrutias 10-Barrionar	Murcia (30010)	91-000219	27.568
30/0477168-74	Hernández Martínez Dolores Carril Los Morenos-B. Progr.	Murcia (30012)	91-000222	27.568
30/0477383-95	Vicente Illán María Nicaragua, 2-8	Murcia (30002)	91-000223	82.703
30/0501390-46	Nicolás Alcázar María C/. Cartagena, 21	Espinardo (30100)	91-000229	13.784
30/0530470-26	García Lardin Isabel Juan Muñoz Navarro, 2	Alhama de Murcia (30840)	91-000241	41.352
30/0541715-19	Córdoba Montoya M. Carmen C. de Bartolo 117	Rincón de Seca (30165)	91-000243	13.784
30/0600418-37	Pujante Blanco Eugenia Los Parras, 50	Rincón de Seca (30165)	91-000270	13.784
30/0630681-36	González Rodríguez Francisca Salzillo, 5	Murcia (30001)	91-000286	41.352
30/0641749-46	García Pérez Ana María Pol. Paz Bloque C-1	Murcia (30006)	91-000292	82.703
30/0641982-85	Martínez Fernández Dolores Capuchinos, 2	Murcia (30002)	91-000293	13.784
30/0644627-14	Martínez Iniesta M. Carmen Vázquez de Mella 5	Molina de Segura (30500)	91-000297	27.568
30/0648021-13	Pardo Ramírez Carmen Río Ebro Bl. D-3 4 Esc. 3 D	Murcia (30008)	91-000298	13.784
30/0654294-78	Pintado Martínez Gloria Paulino Torres 12	Murcia (30006)	91-000301	82.703
30/0660000-61	García León Rufina Garcías, 4-18	Alcantarilla (30820)	91-000306	13.784

N.º Inscrip.	Nombre	Localidad	N.º Rqto.	Importe
30/0667203-86	Guillermo Hervás María D. Buenos Aires, 9	Murcia (30011)	91-000318	13.784
30/0671247-56	López García Isabel Saavedra Fajardo 43	Llano de Brujas (30161)	91-000319	41.352
30/0679228-83	Mellinas Pérez Juana José Mención 4	Lorca (30800)	91-000328	13.784
30/0680602-02	Hdez. Hdez. Fuensanta Avda. de Colón, 4	Murcia (30002)	91-000332	27.568
30/0682530-87	Cánovas Cerdá Dionisia	Lorca (30800)	91-000336	27.568
30/0685623-76	Martínez Martínez Antonia C/. Blasco Ibáñez, 23	Aguilas (30880)	91-000346	27.568
30/0687310-17	Prieto Prieto Isabel Polígono La Paz Bloque A-2	Murcia (30006)	91-000348	41.352
30/0687333-40	López Sánchez Encarnación La Alberca, 20	El Palmar (30120)	91-000349	13.784
30/0713832-58	Alcaraz Ruiz María Sagasta 39-4	Cartagena (30005)	91-000399	165.407
30/0725225-05	Miravete Belmonte Salvadora Av. Juan Carlos I	Lorca (30800)	91-000416	27.568
30/0726980-14	Muñoz López Manuela Casas del Cartero	Aljucer (30010)	91-000421	68.920
30/0730846-00	Ramírez González Antonia San Martín de Porres, 6	Murcia (30001)	91-000434	82.703
30/0747737-13	Lidón Segura María	Lorca (30800)	91-000455	13.784
30/0749952-94	Sánchez García Francisca Alberto Sevilla Bloq. 1	Murcia (30011)	91-000457	55.136
30/0753590-46	Torreglosa Mtez. Isabel Hinojar	Lorca (30800)	91-000460	55.136
30/0756374-17	Molina Fdez. Francisca	Aguilas (30880)	91-000461	55.136
30/0765778-12	Jiménez Sánchez M. Luz Sta. Rita, 4	Patiño (30012)	91-000469	82.703
30/0772358-93	Belando Martínez M. Carmen Plaza San Antolín 6-3	Murcia (30004)	91-000473	110.271
30/0819802-07	Fernández Aráez Francisca Las Cabreras 214 Palmeral	Sangonera la Verde (30835)	91-000482	96.487
30/0843472-09	Barnés Alvarez Antonia Mayor 108	Alcantarilla (30820)	91-000486	41.352
30/0873500-64	Hernández Molero Beatriz San Fermín 3	Espinardo (30100)	91-000491	27.568
30/8007777-88	Muñoz García Dolores Pol. Paz Bl. A 1-2 B	Murcia (30006)	91-000510	27.568
30/8007826-40	Sánchez Riquelme Josefa Región de Murcia s/n	Murcia (30004)	91-000511	13.784
30/8008495-30	Robles Tamayo Maravillas Avda. J. Carlos I Edf. Mástil	Murcia (30008)	91-000514	151.623
30/8008719-60	Guerrero Sánchez Candelaria Sevilla 31	Molina de Segura (30500)	91-000516	165.407

Número 1026

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
Administración de Hacienda de Cieza

E D I C T O

NOTIFICACION DE DEUDORES
DE IGNORADO PARADERO

D. Pedro Antonio Melgares de Aguilar de Mátá, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda Cieza.

Hago saber: Que en esta oficina a mi cargo se tramitan expedientes individuales de apremio contra los deudores que al final de este escrito se relacionan.

Por desconocerse el paradero actual de los deudores titulares de los citados expedientes, ha sido dictada para cada uno de ellos la siguiente providencia:

"No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103. 3 del Reglamento General de Recaudación, requiéranse mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se expondrá en los tablones de anuncios de la Alcaldía y de esta Oficina, para que, conforme a lo establecido en el art. 103.6 comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse por notificado, o por delegación legal para

atender notificaciones y señalar domicilio para actuaciones inmediatas, apercibiéndole de que transcurrido ocho días desde la publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado, será declarado en rebeldía, prosiguiéndose actuaciones conforme a lo dispuesto por el citado texto recaudatorio".

Por la presente se notifica a los deudores, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación que el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda tributaria, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confieren el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo que proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra el presente acto, podrá interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación o, directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de dicho Edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga el recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Cieza, 21 de enero de 1992.—El Jefe de la Unidad.—
 Fdo.: Pedro Antonio Melgares de Aguilar de Meta.

N.º Expediente	Nombre deudor	Concepto	Importe
74320788	Alarcón Martínez, Juan José	399 y Tráf.	620.401
29038887	Amador Fernández, Joaquín	Tráfico	6.000
G 30070452	Comunidad Regantes Sopalmo-Fortuna I Fase	Ejecución Subsidiaria	491.803
A 30019947	Chinchilla Diseño, S.A.	399	300.000
F 30008544	Coop. Campo de Vera Cruz	398	12.000
A 30124960	Creaciones Vilivial, S.A.L.	399	150.000
27467223	Fernández Amador, Rafael	Tráfico	60.000
29067711	Fluixa Tribaldo, Jesús	Tráfico	60.000
74331302	Hernández Azorín, Rafael Luis	102	49.254
B 30135339	Isaferm Murcia, S.L.	107	1.169.129
77516612	López Marín, Vicente	Tráfico	18.000
22434423	López Ortega Emilio	Tráfico	18.000
22358902	Martínez García, Javier	Tráfico	6.000
34810478	Martínez López, José María	Tráfico	30.000
A 30029763	Mayevor, S.A.	399	60.001
B 30122899	Mobil Sille, S.L.	103	288.208
B 30122899	Mobil Sille, S.L.	103	81.404
74312480	Molina Guardiola, Francisco	Organismos	12.000
74320818	Moreno Julia, María Dolores	398	12.000
B 30027841	Muebles Cenymar, S.L.	399	150.000
A 30108542	Muebles Francisco Sanjuán, S.A.	399	120.000
27474830	Núñez Zamorano, José María	Tráfico	42.000
F 30096366	Serrería Valle de Blanca, SCL.	395	12.000
F 30096366	Serrería Valle de Blanca, SCL.	395	12.000
29039849	Yuste Contreras, Antonio	Organismos	18.000

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1314

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia tres de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado Pedro Campos Gil, contra Todora Calvo Palacios (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Juan Ocampo Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y Ebanocampo, S.A.L., declarados en rebeldía; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Teodora Calvo Palacios (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Juan Ocampo Giménez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), y Ebanocampo, S.A.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de

las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.539.777 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1234

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En los autos que se dirán, se ha dictado la que copiada en lo esencial, dice así:

En la ciudad de Cartagena a siete de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Car-

tagena, pronuncia en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia

En los autos de juicio ejecutivo número 184/91, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco Zaragozano, S.A., defendido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, contra don Andrés Mercader Torralba y doña María Teresa Íñigo Huertas, y respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se puedan embargar a los deudores don Andrés Mercader Torralba y doña María Teresa Íñigo Huertas y respectivos cónyuges, éstos a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano, S.A., de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 2.325.528 pesetas, importe del principal, sus intereses pactados y las costas que se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado el presente para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero y en rebeldía, que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En Cartagena a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, la Secretaria.

Número 1813

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 283/1988, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en representación de Martín Ortega Sánchez, contra Antonio-José Martínez Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas al demandado.

Un remolque matrícula AB-0403-R, tasado en ochocientas mil pesetas.

Una máquina de agua a presión para lavar coches, tasada en ciento quince mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Cartagena, C/ Ángel Bruna, 21- 4º, Palacio de Justicia, el próximo día 18 de marzo de 1992, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones.

Condiciones

1.— El tipo del remate será de novecientas quince mil pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 29 de abril de 1992, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de mayo de 1992, a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1825

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

Proceso 347/91

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Luis Miguel Borches Griñán, contra Construcciones y Obras Especiales, S.A., en acción sobre can-

tividad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de marzo de 1992 y hora de las 10,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Construcciones y Obras Especiales, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1818

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 894/89, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Eco Servi, S.A., en reclamación de 638.648 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar para la prueba de confesión judicial, a la demandada Eco Servi, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, que se llevará a efecto el próximo día 6 de marzo y hora de las 11, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1826

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

Citación

Proceso 285/91

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Jesualdo Lax García, contra Comercial Quesera Murciana, S.A., en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 5 de marzo de 1992 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Comercial Quesera Murciana, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1821

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Cédula de notificación

En este Juzgado y con el número 7/83, se sigue procedimiento de juicio

ejecutivo, a instancia de Cía. Mercantil Villodrigo, S.A., representada por el Procurador Sr. Sáinz Pardo Ballesta, contra don Alfonso Cuevas Navarro, declarado en rebeldía, casado, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en fase de ejecución de sentencia, y en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Cerón Hernández. Alcázar de San Juan a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón. Conforme a lo solicitado, notifíquese la existencia del procedimiento a la esposa del demandado don Alfonso Cuevas Navarro a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, publicándose los correspondientes edictos en el "Boletín Oficial de Castilla La Mancha", en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con entrega de los mismos al Procurador Sr. Sáinz Pardo Ballesta para su curso.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe.— Juan Carlos Cerón.— Ante mí, Rosario Barrio.— Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a la esposa del demandado a los efectos indicados, expido la presente para su publicación, que firmo en Alcázar de San Juan a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— La Secretaria.

Número 1336

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de

mi cargo, signados al número 1.029/90, ejecución 144/89, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Juan José Verdguer Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes: de una, como demandante, Patricio Javier Cabezas Alcaraz; de otra, como demandada, la empresa Mª Carmen Carro Picón, en reclamación sobre cantidad.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Patricio Javier Cabezas Alcaraz, frente a la empresa Mª Carmen Cano Picón y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada en pesetas doscientas cuarenta y tres mil diez, respondiendo FOGASA subsidiariamente tan sólo en los términos y límites señalados por la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

En Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 1629

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Sr. López Palazón, contra don José Espuche Ortín y doña Concepción García Glez, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días los siguientes bienes inmuebles embargados al deudor sirviendo de tipo de 805.000 pesetas, para la finca nº 1, y el de 7.245.000 pesetas para la nº 2.

Finca número 1:

Finca número 25.686, inscrita al tomo 1.267, libro 305, folio 63, del Registro de la Propiedad de Totana.

Una setenta y una avas parte indivisa de un local de planta de semisótano, que ocupa una superficie útil de 159 metros cuadrados, que linda por los cuatro vientos con zonas comunes del edificio y con plazas de garaje y su acceso.

Finca número 2:

Inscrita al tomo 1.267, libro 305, folio 113 vuelto, finca 25.736 del Registro de la Propiedad de Totana.

Vivienda en planta segunda alta, es de tipo B, ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados; Anejo: Plaza de garaje número 45, con una superficie útil de 22 metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza del Ayuntamiento Antiguo, s/n., el día 23 de marzo del presente año, a las 11 horas, previniéndole a los licitadores:

Primero: Que el tipo de la subasta es el de 805.000 pesetas para la finca número 1; y el de 7.245.000 pesetas para la segunda, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 23 de abril, a las 11 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 25 de mayo a las 11 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

dos por doña María del Carmen Riquelme Pérez, contra Limpiezas Fátima, S.A., en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes: de una, y como demandante, doña María del Carmen Riquelme Pérez; y de otra y como de otra y como demandado, Limpiezas Fátima, S.A., en acción sobre salarios.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Riquelme Pérez, debo condenar y condeno a Limpiezas Rutas del Mar, al pago de la cantidad de 86.121 pesetas, más los intereses establecidos en el artículo 921 de la L.E.C., y al FOGASA, al subsidiario pago de la cantidad principal.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Debo absolver y absuelvo a Limpiezas Fátima, S.A. Las partes presentes quedan notificadas por la firma de la presente acta, sin perjuicio de lo cual se les expedirá testimonio.

Notifíquese en la forma habitual y legal a la empresa no comparecida. Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman todos los comparecientes con S.S.ª, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Limpiezas Rutas del Mar, que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo constar que las próximas notificaciones se verificarán en los Estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a quince de enero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.— La Secretaria, María de los Ángeles Arteaga García.

Número 1229

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 1.577/89, insta-

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1816

CARTAGENA

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía de 12 de febrero de 1992, se aprobó, en relación con el concurso de méritos, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de abril de 1991, para cubrir una plaza de contratado laboral fijo de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la plantilla de Personal Laboral indefinido del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, lo siguiente:

1º.a) Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas siendo éstos los siguientes, ordenados alfabéticamente:

- 1.— Doña Florentina Agüera Arenas.
- 2.— Doña Carmen Albaladejo Torregrosa.
- 3.— Don José Demofilo Albaladejo Torregrosa.
- 4.— Doña Andrea Candelaria Antolin Quintana.
- 5.— Don Joaquín Añor Madrid.
- 6.— Doña Josefa Aranda Echevarría.
- 7.— Don Eleuterio Barbero Sanmartín.
- 8.— Don José Berenguer Buendía.
- 9.— Doña María Rosell Borgoños Martínez.
- 10.— Doña Rosa Calatayud Pérez.
- 11.— Doña Trinidad Carralero Aroca.
- 12.— Doña María Ángeles Fontcuberta Mulero.
- 13.— Doña Josefa Fructuoso Robles.
- 14.— Doña Juana María García Martínez.
- 15.— Don José Antonio Grandal Romero.
- 16.— Don Pedro Heredia Ramos.
- 17.— Don Remigio Hernández Mateos.
- 18.— Doña Antonia López Freijeiro.
- 19.— Doña María Lozano Rodríguez.
- 20.— Don José Plácido Méndez Pérez.
- 21.— Doña María Mercedes Moreno Gómez.
- 22.— Doña Antonia Navarro Bleda.
- 23.— Doña María Rosa Navarro López.
- 24.— Doña María Antonia Palma Seco.
- 25.— Don José Pérez Pagán.
- 26.— Doña María Dolores Ros Páez.

27.— Doña Salvadora Sánchez Sanabria.

28.— Don Tomás Segado Conesa.

29.— Doña Antonia Soto Ruiz.

30.— Doña Ana María Vizcaino Martínez.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta del concurso de méritos, se concede un plazo de diez días naturales, para posibles reclamaciones.

2º.— El Tribunal que ha de juzgar el citado concurso de méritos queda constituido como sigue:

Presidente:

Don Baldomero Salas García, Concejal Delegado, titular; y Doña María Sacramento Cánovas Montalbán, Concejala Delegada, suplente.

Vocales:

Don Manuel Amate Segura, titular, y don Carmelo Sánchez Liarte, suplente, ambos Profesores de E.G.B. del Colegio Público San Francisco Javier, de Los Barreros, en representación del Profesorado Oficial.

Don Arsenio López Morado, Jefe Letrado de la Sección de Cultura y Educación.

Don Domingo Martínez Sánchez, de la Dirección General de Administración Local, titular, y doña María José Lasheras Sánchez, de la Dirección General de Interior, suplente, en representación de la Comunidad Autónoma.

Don Damián Pérez Olmos, Técnico Superior de Educación, designado por el Ilustrísimo señor Alcalde.

Don Esteban Jiménez Arijo, Animador Comunitario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, como representante del Comité de Empresa.

Secretario:

Don Emilio de Colomina Barrueco, Oficial Mayor en funciones de Secretario general, como titular; y doña Paloma Rodríguez del Castillo Martín, Técnico de Administración General, como suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede un plazo de quince días naturales, para recusación de los miembros del Tribunal.

3º.— La reunión del Tribunal del citado concurso de méritos tendrá lugar el próximo día 12 de marzo de 1992, a las 11'00 horas, en la Biblioteca de Educa-

ción, sito en la sexta planta, zona amarilla, del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, calle Sor Francisca Armendariz, sin número.

Cartagena, 12 de febrero de 1992.— El Alcalde, P.D.

Número 1814

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de enero de 1992 se ha aprobado el Pliego de Condiciones del Servicio del Plan de Educación Permanente de Adultos (P.E.P.A.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 18 de enero de 1992.— El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 1819

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente el servicio de limpieza de playas del término municipal, realizadas por Construcciones y Contratas S.A., se expone al público por plazo de quince días, expediente que se tramita para devolver la fianza definitiva depositada con motivo de la adjudicación del citado servicio.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 6 de febrero de 1992.— El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 1506

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

**Aprobación definitiva Expediente
Modificación de Ordenanzas**

La Alcaldía de Fuente Álamo de Murcia:

Hace saber:

Que habiéndose elevado a definitiva la aprobación provisional de las modificaciones en las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 38/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4, del citado Texto Legal, se publica a continuación en texto íntegro de las modificaciones de las respectivas Ordenanzas, cuyo texto completo se encuentra publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 273, de 28 de noviembre de 1989, según detalle:

A) Tasas

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos

-Objeto de la modificación:

Artículo 6: Constituye la base imponible de esta tasa:

1.— El importe de la cuota anual del impuesto de Actividades Económicas que satisfaga o deba satisfacerse.

2.— Para las actividades exentas o no sujetas a I. Actividades Económicas metro cuadrado de local.

3.— Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industrial, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de varias licencias, se toma como base independiente cada I. Actividades Económicas

Artículo 7: El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

1.— Establecimiento o locales no sujetos al reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Molestas y Peligrosas, el 100 por 100 de la cuota anual de

I. Actividades Económicas vigente en el momento de la petición si la licencia puede concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno.

2.— Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento, el 125 por 100 de cuota anual del Impuesto de Actividades Económicas, vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

3.— Establecimientos o locales no sujetos a tributación por el Impuesto de Actividades Económicas, 250 pesetas/metro cuadrado o fracción, con un límite máximo de 25.000 pesetas.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de retirada e inmovilización de vehículos de vías municipales

Artículo 7.— El importe estimado de esta tasa no excede, en su conjunto, del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988. La cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente.

A.— Recogida de vehículos.

1.— Por la recogida de motocicletas y triciclos: 1.000 pesetas; de motocarros y análogos: 1.500 pesetas; de automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con un tonelaje de hasta 1.000 kilogramos: 3.500 pesetas; de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos análogos con tonelaje superior a 1.000 kilogramos, sin rebasar 5.000 kilogramos: 5.000 pesetas; por retirada de toda clase de vehículos, con tonelaje superior a los 5.000 kilogramos, se aumentará la cantidad señalada en el apartado anterior, en 1.000 pesetas, por cada 1.000 kilogramos o fracción superior a los 5.000 kilogramos.

2.— Por depósito de vehículos: (por cada día o fracción, a partir del siguiente al de la recogida). Motocicletas, velocípedos y triciclos: 250 pesetas; motocarros y vehículos análogos: 500 pesetas; automóviles de turismo, camionetas y furgonetas con un tonelaje de hasta 1.000 kilogramos: 1.000 pesetas; camiones, tractores, camionetas etc., con tonelaje superior a 1.000 kilogramos sin rebasar los 5.000 kilogramos: 1.500 pesetas; vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos: 1.500 pesetas.

B.— Inmovilización de vehículos.

-Por cada vehículo inmovilizado: 750 pesetas.

Quedan exentos del pago de estas tarifas los vehículos robados. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada. Las cuotas del apartado 1-A, se incrementará en el 50 por 100 cuando el servicio tenga lugar de las 20 a las 24 horas del día y en un 100 por 100 se se prestan de las 0 a las 8 horas.

Los derechos dichos se reducirán a un 50 por 100, si el interesado comparece antes de efectuarse el traslado, aunque el vehículo esté enganchado.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencias de auto-taxi y demás vehículos de alquiler

-Objeto de la modificación:

Artículo 6:

1.— El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se determina por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Cesión de uso de terrenos a perpetuidad, parcela mínima de 8 metros cuadrados, máxima de 24 metros cuadrados, a razón de 3.900 pesetas/metro cuadrado.

b) Cesión de nichos o fosas para adultos a perpetuidad, por cada uno, 20.400 pesetas/metro cuadrado.

c) Cesión temporal de nichos o fosas, con un mínimo de cinco años, 5.400 pesetas/metro cuadrado. Por cada año más que exceda de los cinco, por años adelantados, hasta un máximo de cinco, 2.800 pesetas/metro cuadrado.

d) Los nichos o fosas para enterramiento de párvulo devengará el 50 por 100 del importe asignado a cada uno de los apartados anteriores, según el que específicamente le afecte, 300 pesetas/metro cuadrado.

e) Inhumaciones.— Por cada una afectada, 300 pesetas/metro cuadrado.

f) Exhumaciones.— El traslado de restos de un lugar a otro tanto dentro como para reinhumación en otro cemen-

terio, 900 pesetas/metro cuadrado.

g) Las rehumaciones dentro de este cementerio de restos procedentes de otros satisfarán, 600 pesetas/metro cuadrado.

h) Depósito voluntario de cadáveres, por cada 24 horas o fracción, 600 pesetas/metro cuadrado.

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

-Objeto de la modificación:

Artículo 7.— El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88. La cuantía a exigir por la tasa es la siguiente:

Hasta 150.000 pesetas de presupuesto, 2.100 pesetas.

De más de 150.000 pesetas, 4.000 pesetas.

Licencias obras mayores, 22.000 pesetas.

Certificados urbanísticos, 5.000 pesetas.

Cédulas de habitabilidad, 4.000 pesetas.

Certificado de Servicios Urbanísticos, 1.700 pesetas.

Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas de servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

-Objeto de la modificación:

Artículo 7.— El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.600 pesetas. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

a) Viviendas: por alcantarillado, cada metro cúbico, 18 pesetas.

Por depuración, cada metro cúbico, —.

Total por saneamiento, 18 pesetas.

b) Fincas y locales no destinadas exclusivamente a vivienda: por alcantarillado, cada metro cúbico (1), 30 pesetas.

Por depuración, cada metro cúbico, —.

Total por saneamiento, 30 pesetas.

(1) Corresponde a hoteles, pensiones, bares, cafeterías, lavaderos de vehículos y establecimientos industriales donde se utilice el agua como elemento básico de la actividad.

c) Otros establecimientos industriales, 23 pesetas.

Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

-Objeto de la modificación:

Artículo 7:

1.— El importe estimado de esta tasa no excede en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.— Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza General de Precios Públicos.

Epígrafe; Tipo de servicio (diario, interno, temporal).

Epígrafe 1.— Viviendas. Por cada vivienda; 10.800, 8.100, 7.200.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2.— Alojamientos.

a) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza; —, —, —.

b) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza; —, —, —.

c) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza; —, —, —.

d) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás

centros de naturaleza análoga, por cada plaza; 22.500, 15.000, —.

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.— Establecimientos de alimentación.

a) Supermercados, economatos y cooperativas; 22.500, 15.000, —.

b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas; 22.500, 15.000, —.

c) Pescaderías, carnicerías y similares; 22.500, 15.000, —.

Epígrafe 4.— Establecimientos de restauración.

a) Restaurante; 27.000, 10.800, —.

b) Cafeterías; 27.000, 10.800, —.

c) Whisquerías y pubs; 27.000, 10.800, —.

d) Bares; 27.000, 10.800, —.

e) Tabernas; 27.000, 10.800, —.

Epígrafe 5.— Establecimientos y espectáculos.

a) Cines y teatros; —, —, —.

b) Salas de fiestas y discotecas; 27.000, 10.800, —.

c) Salas de bingo; 27.000, 10.800, —.

Epígrafe 6.— Otros locales industriales y mercantiles.

a) Centros oficiales; —, —, —.

b) Oficinas bancarias; 22.500, 15.000, —.

c) Grandes almacenes; 22.500, 15.000, —.

d) Demás locales no expresamente tarifados; 22.500, 15.000, —.

Epígrafe 7.— Despachos profesionales.

Por cada despacho; 22.500, 15.000, —.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1; 22.500, 15.000, —.

3.— Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por trimestre, tiene carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.

2º.— Aprobar una clausula adicional redactada en los siguientes términos:

Cláusula adicional.

Las tarifas señaladas en el artículo 7 de la Ordenanza se aplicarán en su totalidad cuando el importe del servicio por resolución del Concurso en trámite sea igual o superior al aumento de las tarifas para el año 1992, en relación al 1991, en caso de ser inferior las tarifas serán señaladas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

B) Impuestos.

Ordenanza Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y otros

—Objeto de la modificación.

Cuota tributaria. Artículo 7.— La cuota de este impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el tipo de gravamen del 2,8%.

Ordenanza Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica

-Objeto de la modificación:

Artículo 4.— La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del artículo 96 de la citada Ley, incrementadas con el porcentaje anterior, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencias y clases de vehículos; Cuotas pesetas.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales; 2.600.

De 8 hasta 12 caballos fiscales; 6.100 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales; 14.250.

De más de 16 caballos fiscales; 18.500.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas; 17.200.

De 21 a 50 plazas; 24.400.

De más de 50 plazas; 30.500.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil; 8.300.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil; 16.500.

De más de 2.999 kilogramos a 9.999 kilogramos de carga útil; 23.500.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil; 29.400.

C) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales; 3.500.

De 16 a 25 caballos fiscales; 5.500.

De más de 25 caballos fiscales; 16.500.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil; 3.500.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil; 5.500.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil; 16.500.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores; 900.

Motocicletas hasta 125 c.c.; 1.000.

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.; 1.600.

Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.; 2.100.

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.; 6.200.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.; 12.500.

Ordenanza Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

-Objeto de la modificación:

Base imponible.— Artículo 8.

1.— ...

2.— El incremento real se obtiene aplicando, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que resulta del cuadro siguiente:

Periodo; %.

a) Periodo de 1 hasta 5 años; 2,6.

b) Periodo de hasta 10 años; 2,4.

c) Periodo de hasta 15 años; 2,3.

d) Periodo de hasta 20 años; 2,2.

Acuerdo de establecimiento de precios públicos y Ordenanza Reguladora de los mismos

-Objeto de la modificación.

Disposición adicional.— La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, es la señalada en cada una de las tarifas que se detallan a continuación.

Tarifas y otras normas concretas de aplicación.

A) Por utilización provativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal:

1.— Tasas de quioscos en la vía pública. Por cada quiosco al año o fracción, 1.725 pesetas.

2.— Tarifa de apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

a) Por cada metro lineal de zanja o calicata en calle pavimentada, 2.875 pesetas.

b) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en aceras, 800 pesetas.

c) Por cada metro lineal de zanja o calicata, en calle no pavimentada, 800 pesetas.

3.— Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas:

a) Por cada metro cuadrado o fracción al día o fracción superior a dos horas de ocupación, 85 pesetas.

b) Cerramiento total de una vía pública por hora o fracción, 85 pesetas.

c) Ocupación de la vía pública, con vallas, andamios y otros, por mes o fracción, 140 pesetas.

4.— Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

-Por cada mesa o velador con cuatro sillas colocado en terreno de uso público, al día, 140 pesetas.

5.— Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

a) Por instalaciones de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por metro lineal y día, 85 pesetas.

b) Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por metro lineal y día, 85 pesetas.

6.— Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas.

-Por cada metro cuadrado, en Fuente Álamo (capitalidad) al año, 140 pesetas.

-Por cada metro cuadrado, en las pedanías de Balsapintada, Cuevas de Reylo y Palas, al año, 115 pesetas.

-Por cada metro cuadrado, en el resto del término municipal, al año, 85 pesetas.

7.— Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

a) Vados permanentes con disco de reserva de vía pública:

-De 1 a 3 plazas, cuota anual, 1.500 pesetas.

-De 4 a 9 plazas, cuota anual, 3.000 pesetas.

-De 10 a 20 plazas, cuota anual, 6.000 pesetas.

-De más de 20 plazas, cuota anual, 15.000 pesetas.

-Talleres, cuota anual, 7.000 pesetas.

b) Prohibición de aparcamiento con disco, 5.000 pesetas.

c) Por la concesión de prohibición de aparcamiento frente a la respectiva puerta de vehículo, cuando esta prohibición sea solicitada por el beneficiario con un solo disco, al año, 5.000 pesetas.

d) Por reserva para aparcamiento exclusivo de autobuses y vehículos para carga y descarga de mercancías, por año, 10.000 pesetas.

8.— Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan, sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

El tipo de gravamen será del 1,5 por 100 de dichos ingresos.

9.— Tarifa de elementos constructivos cerrados, terrazas, paravientos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública, o que sobresalgan de la línea de fachada.

a) Miradores, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vuelo a la vía pública, cuota anual de 140 pesetas.

b) Toldos, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vuelo de la vía pública, cuota anual de 85 pesetas.

c) Paravientos, marquesinas y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública, por cada metro cuadrado o fracción de ocupación de vuelo a la vía pública, cuota anual de 85 pesetas.

B) por la prestación de servicios o la realización de actividades de:

1.— La tarifa por suministro de agua potable será trimestral, estableciéndose los siguientes precios:

Mínimo de 1 metro cúbico, 48 pesetas.

De 1 a 12 metros cúbicos, 48 pesetas.

De 12,01 a 23 metros cúbicos, 55 pesetas.

De 23,01 a 45 metros cúbicos, 60 pesetas.

De 45,01 a 90 metros cúbicos, 65 pesetas.

De 90,01 a 150 metros cúbicos, 72 pesetas.

Más de 150 metros cúbicos, 76 pesetas.

Para uso industrial o ganadero: por consumo de agua a instalaciones o locales industriales y ganaderos se establece un mínimo de 75 metros cúbicos al trimestre. Para el cobro del precio de agua se ajustará a lo estipulado en la siguiente escala:

Mínimo de 75 metros cúbicos, 55 pesetas.

De 75,01 a 150 metros cúbicos, 55 pesetas.

De 150,01 a 375 metros cúbicos, 60 pesetas.

De 375,01 a 750 metros cúbicos, 65 pesetas.

De 750,01 a 1.500 metros cúbicos, 72 pesetas.

Más de 1.500 metros cúbicos, 76 pesetas.

El importe de enganche o acometida de nuevas altas será de 1.500 pesetas.

2.— Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas.

a) Por cada persona que acceda al recinto de la piscina municipal, abonará un ticket de 230 pesetas.

b) Por cada baño en edad escolar, abonará un ticket de 115 pesetas.

c) Se podrán retirar abonos de 25 tickets como mínimo abonando la cantidad total de 2.500 pesetas.

d) Se podrán retirar abonos de 25 tickets, infantiles abonando la cantidad de 1.400 pesetas.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

El Alcalde.

Número 1840

JUMILLA

Por don Francisco Martínez Riquelme, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de taberna, con emplazamiento en calle Dionisio Guardiola, número 1, bajo, Jumilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas, y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 17 de enero de 1992.— El Alcalde.

Número 1761

RICOTE
ANUNCIO

Presupuesto General Ejercicio 1992

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86 y 150 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, una vez firme el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992.**INGRESOS****A) Operaciones Corrientes:**

1 Impuestos directos, 12.000.000 de pesetas.

2 Impuestos indirectos, 2.000.000 de pesetas.

3 Tasas y otros ingresos, 15.000.000 de pesetas.

4 Transferencias corrientes, 21.000.000 de pesetas.

5 Ingresos Patrimoniales, 3.300.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6 Enajenación de Inversiones reales, 0 pesetas.

7 Transferencias de capital, 15.225.000 pesetas.

8 Activos financieros, 0 pesetas.

9 Pasivos financieros, 0 pesetas.

Totales ingresos, 68.825.000 pesetas.

GASTOS**A) Operaciones Corrientes:**

1 Gastos de personal, 19.625.000 pesetas.

2 Gastos de bienes corrientes y servicios, 21.395.000 pesetas.

3 Gastos financieros, 275.000 pesetas.

4 Transferencias corrientes, 905.000 pesetas.

B) Operaciones de Capital:

6 Inversiones reales, 23.850.000 pesetas.

7 Transferencias de capital, 1.375.000 pesetas.

8 Activos financieros, 0 pesetas.

9 Pasivos financieros, 1.400.000 pesetas.

Totales gastos, 68.825.000 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado jun-**to con el Presupuesto General para 1992.****a) Plazas de funcionarios:**

1 Con Habilitación Nacional: Secretario-Interventor, 1.

2 Escala de Administración General: Administrativo, 1; Auxiliar, 1.

3 Escala de Administración Especial: Auxiliar de la Policía Municipal, 1; Alguacil Ordenanza, 1.

b) Personal laboral:

Socorrista de piscina, 3; Aparejador Municipal, 1; Empleadas Hogar, 2.

c) Personal eventual:

Auxiliar de gabinete, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ricote, 12 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 1449

TORRE PACHECO**EDICTO**

Don Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Andrés López Vera, se ha solicitado licencia para instalación y apertura de bar con cocina, con emplazamiento en Ctra. de Roldán, P.K. 4, La Hortichuela, Torre Pacheco.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 20 de noviembre de 1991.—El Alcalde.

Número 1762

ALCANTARILLA**EDICTO**

El Alcalde de Alcantarilla, hace saber:

Que por resolución del Concejal de Hacienda, de fecha 7 de febrero de 1992,

fue aprobado inicialmente el Padrón Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1992, como impuesto de recepción obligatoria, importando el mismo la cantidad de 87.134.240 pesetas.

El citado Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Tributos de este Ayuntamiento por espacio de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto, el recibo o documento liberatorio, que ha dispuesto este Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por la entidades colaboradoras de esta localidad.

Los recibos del mencionado impuesto, una vez resueltas las reclamaciones, extinguido el plazo de exposición pública y adoptado el acuerdo definitivo, se podrán abonar en cualquier entidad bancaria o de ahorro de Alcantarilla, dentro de los siguientes plazos:

Período voluntario: Desde el día 2 de marzo hasta el día 30 de abril (ambos inclusive).

Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Alcantarilla, 10 de febrero de 1992. El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 1457

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Andrés Romero Sánchez, licencia para la apertura de depósito de G.L.P. (Expte. 1.737/91), en Urbanización Torre Guil, s/n., Sangonera La Verde, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 12 de diciembre de 1991. El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1403

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Aditivos del Sureste, S.L., licencia para la apertura de fabricación y venta de aditivos para industrias cárnicas en Ctra. El Palmar, número 22, Beniaján (Expte. 1.120/90), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 23 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1390

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña M.^a del Carmen de Lario Roca (Expte. 464/91), licencia para instalación de local para estudio fotográfico y venta menor de fotografía, en calle Zalamea, s/n., El Algar, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 15 de octubre de 1991. El Alcalde, P. D., Baldomero Salas García.

Número 1391

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Paredes Angosto licencia para instalación de bar-hamburguesería (Expte. n.º 745/91), en Puerto Deportivo Mar de Cristal, local 9, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de diciembre de 1991. El Alcalde, P. D., Baldomero Salas García.

Número 1394

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Manuel Jerez Criado (Expte. 610/91), licencia para instalación local para venta de pinturas en C/. Pío XII, 6 - Barrio de la Concepción, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 20 de diciembre de 1991. El Alcalde.

Número 1397

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Antonio García Pastor, licencia para instalación de cafetería en Edificio Cóndor, 1, Santa Ana (Expte. n.º 752/91), se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 13 de diciembre 1991.—El Alcalde, P. D., Baldomero Salas García.

Número 1435

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Valeo España, S.A., licencia para la apertura de fábrica de piezas para automóviles en Avda. Miguel de Cervantes, n.º 25, Murcia (Expte. 1.825/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 7 de enero de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 1418

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que de conformidad con

lo dispuesto en el apartado 2.º del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1991, referente a la aprobación de la modificación número 2 del Presupuesto Municipal para 1991, y no habiéndose producido reclamaciones durante la información pública, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobada definitivamente dicho expediente, en la forma siguiente:

Estado de Gastos:**Altas:**

Por transferencias:

Capítulo 1, Remuneraciones de personal, 25.930.000.

Capítulo 2, Compras de Bienes corrientes y de servicios, 4.129.997.

Capítulo 6, Inversiones Reales, 1.960.003.

Total, 32.020.000 pesetas.

Habilitación:

Capítulo 6, Inversiones Reales, 36.690.337.

Total, 36.690.337 pesetas.

Estado de Ingresos:**Bajas:**

Capítulo 1, Impuestos Directos, 26.475.000.

Capítulo 2, Impuestos Indirectos, 7.945.000.

Total, 34.420.000 pesetas.

Por Transferencias:

Capítulo 7, Transferencias de capital, 34.290.337.

Total, 34.290.337 pesetas.

Resumen:

Suma total de Gastos, 68.710.337 pesetas.

Suma total de Ingresos, 68.710.337 pesetas.

NIVELADO

Lo que se publica a los efectos dispuestos en el artículo 150.3 de la citada Ley.

Alhama de Murcia a 30 de enero de 1992.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 1299

LOS ALCAZARES

E D I C T O

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) Operaciones Corrientes		
1	Impuestos directos	181.100.000
2	Impuestos indirectos	64.709.345
3	Tasas y otros ingresos	170.311.120
4	Transferencias corrientes	65.500.000
5	Ingresos patrimoniales	1.000.000
B) Operaciones de Capital		
6	Enajenación de inversiones reales	—
7	Transferencias de capital	23.900.000
8	Activos financieros	4.000.000
9	Pasivos financieros	27.500.230
Totales Ingresos		538.020.695

GASTOS

Capítulos	Denominación	Pesetas
A) Operaciones Corrientes		
1	Gastos de personal	235.499.506
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	195.353.202
3	Gastos financieros	18.748.401
4	Transferencias corrientes	5.100.000
B) Operaciones de Capital		
6	Inversiones reales	235.499.506
7	Transferencias de capital	—
8	Activos financieros	4.000.000
9	Pasivos financieros	20.419.259
Total Gastos		538.020.695

II. PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1992

A) Plazas de Funcionarios; Número de plazas:

- 1.—Con Habilitación Nacional:
 - 1.1. Secretario, 1.
 - 1.2. Interventor, 1.
 - 1.3. Tesorero, 1.
- 2.—Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala Administrativa, 1.
 - 2.2. Subescala Auxiliar, 9.
- 3.—Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subescala Técnica Media, 1.
 - 3.2. Subescala de Servicios Especiales:
 - a) Policía Local y sus Auxiliares, 17.
 - b) Personal de Oficinas, 3.

B) Personal Laboral Fijo:

Denominación Puesto de Trabajo; Número de Plazas:

- Auxiliares Operadores Informática, 5.
- Monitor deportivo, 1.
- Monitor cultura, 1.
- Coordinador de tiempo libre, 1.
- Auxiliar O.M.I.C., 1.
- Operarios limpieza, 9.
- Chofer, 1.
- Médico, 1.
- Auxiliares guardería, 2.
- Delineante, 1.
- Ingeniero Técnico Industrial, 1.
- Operarios Cometidos varios, 18.
- Técnico Empresas y Actividades Turísticas, 1.
- Asistente social, 1.

C) Personal Eventual:

- Bomberos, 6.
- Médico, 1.
- Auxiliares guardería, 2.
- Auxiliares domésticos, 3.
- Auxiliar Biblioteca, 1.
- Monitor Cultural, 1.
- Monitor Educación física, 1.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88 se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los Alcázares, a 29 de Enero de 1992.—El Secretario.—El Alcalde-Presidente.

Número 1326

ALGUAZAS

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las oficinas de Sogesur, S.A., sitas en la C/. Velázquez, 5 y en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes y de 9 a 11'30 los sábados, los recibos correspondientes a los padrones de agua y alcantarillado del tercer y cuarto trimestre de 1991.

El cobro de los mismos se realizará en período voluntario durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en cualquiera de las modalidades de ingreso establecidas en el artículo 86.

Terminado el plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y en su caso, los intereses y costas que produzcan.

Alguazas, 3 de febrero de 1992.—El Alcalde.